

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

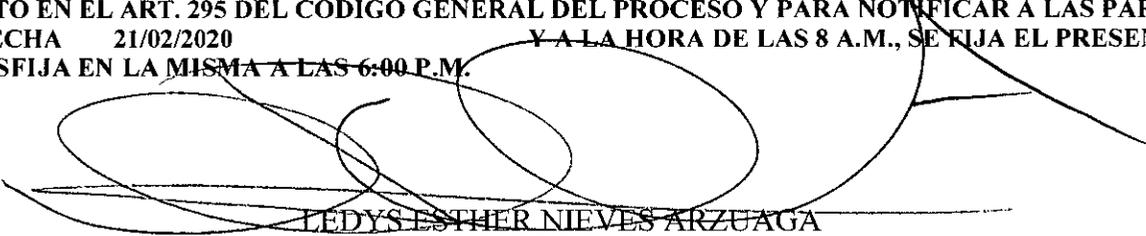
ESTADO No. **029**

Fecha: 21/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2011 00599	Ejecutivo Singular	JULIO ROMAN FUENTES CALDERON	MARTHA MEJIA CASTELLANOS	Auto aprueba liquidación AUTO APRUEBA LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2011 00599	Ejecutivo Singular	JULIO ROMAN FUENTES CALDERON	MARTHA MEJIA CASTELLANOS	Auto Señala Fecha y Hora del Remate AUTO FIJA EL DIA 19 DE MARZO DE 2020, A LAS 3:00 PM, PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE.	20/02/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 21/02/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 006 2014 00940	Ejecutivo Singular	JUAN LATORRE	BETTY- SOLORZANO CLEVER	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGODE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2017 00223	Ordinario	MARIBETH - MOLINA MAESTRE	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO OBEDECE LO RESULETO POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRUITO DE VALLEDUPAR.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2017 00223	Ordinario	MARIBETH - MOLINA MAESTRE	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Auto que Aprueba Costas AUTO APRUEBA COSTAS.	20/02/2020	1
20001 40 03 005 2017 00288	Ordinario	JOSE DOMINGO - JIMENEZ GONZALEZ	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO OBEDECE LO RESUELTO PR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	20/02/2020	1
20001 40 03 005 2017 00288	Ordinario	JOSE DOMINGO - JIMENEZ GONZALEZ	BBVA BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	Auto que Aprueba Costas AUTO APRUEBA COSTAS.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00269	Ejecutivo Singular	JOSE MARIA NUÑEZ MENDOZA	OLVER AGUSTIN PALACIO FUENTES	Auto Interlocutorio PREVIO A FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO SE REQUIERE NUEVAMENTE A FISCALIA	20/02/2020	01
20001 40 03 006 2018 00454	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO -COOMUNIDAD-	DENIS - BERMUDEZ MANOTAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00454	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO -COOMUNIDAD-	DENIS - BERMUDEZ MANOTAS	Auto que Aprueba Costas	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00454	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO -COOMUNIDAD-	DENIS - BERMUDEZ MANOTAS	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00480	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS DE CREDITOS POR LIBRANZA -COOMABAG	OSWALDO DE LEON	Auto reconoce personería AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA AL DR. HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00480	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PRESTADORA DE SERVICIOS DE CREDITOS POR LIBRANZA -COOMABAG	OSWALDO DE LEON	Auto Ordena Pago de Titulo AUTO ORDENA PAGO DE TITULOS A FAVOR DE LOS DEMANDADOS.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00545	Ejecutivo Singular	ADRIANA ISABEL RAMIREZ MANJARREZ	JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00545	Ejecutivo Singular	ADRIANA ISABEL RAMIREZ MANJARREZ	JOSE ALBERTO HENRIQUEZ DAVID	Auto que Aprueba Costas	20/02/2020	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 004 2018 00588	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GUILLERMO RAFAEL-MONTES MARTINEZ	Auto Nombra Curador Ad - Litem AUTO DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM A LA DRA. DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2018 00708	Ejecutivo Singular	DORIS REGINA CARPIO MARQUEZ	LUISA - VARGAS	Auto Nombra Curador Ad - Litem AUTO DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM AL DR. JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2019 00139	Ejecutivo Singular	JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA	ERQUIS EUSEBIO - MARTINEZ LUQUEZ	Auto de Tramite AUTO NIEGA LA TERMINACION SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE.	20/02/2020	1
20001 40 03 006 2019 00191	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER -COOMULFONCES LTDA-	ROBERTO - ARGOTE CARREÑO	Auto Nombra Curador Ad - Litem AUTPP DESIGNA COMO CURADOR AD-LITEM AL DR. JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON.	20/02/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2011- 00599- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: JULIO RAMON FUENTES CALDERON. DEMANDADO: MARTHA MEJIA CASTELLANOS Y LUIS ALFONSO BERNIER CERA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (114-116), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

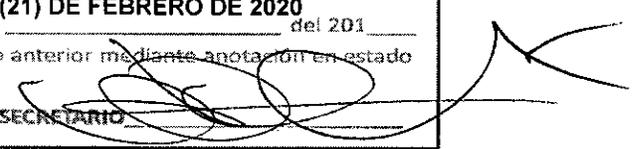
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201 _____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020).

Radicado 200014003006-2011-00599-00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante JULIO ROMAN FUENTES CALDERON. Demandado MARTHA MEJIA CASTELLANOS Y LUIS ALFONSO BERNIER CERA.

1.- Atendiendo lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., el suscrito Juez no advierte irregularidades que permitan ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 448 ibídem.

En consecuencia, señálese la fecha del día 19 de marzo de dos mil veinte (2020) a las 3:00 P.M., para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia.

La licitación comenzará a la hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avalúo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 451 del C.G.P. Postura que se hará en sobre cerrado de conformidad con la norma antes citada.

Publíquese el REMATE en la forma establecida en el del artículo 450 del C. G.P.

Notifíquese.

El Juez,

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2014 - 00940- 00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: JUAN LATORRE VEGA. Demandado: BETTY SOLORZANO Y MARY BLANCHAR RODRIGUEZ.

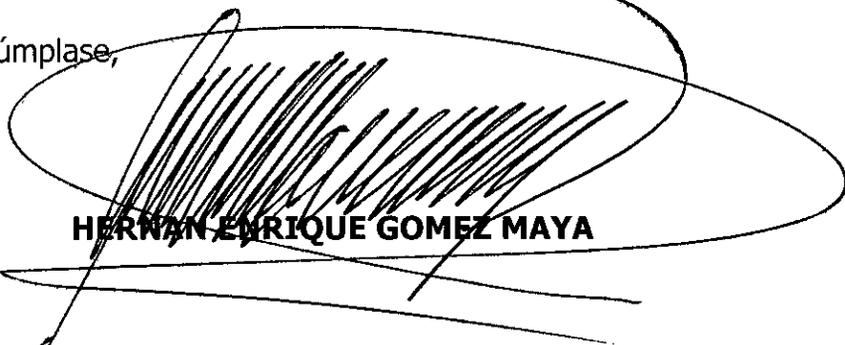
En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 019, a favor de la Doctora **SOLFANIS GUERRA MIER C.C. 42.493.992.**

Para un total de **\$504.047.00.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$15.874.420.00
Deposit. Entregados hasta 20 - 02 - 2020 \$1.189.359.00
Subtotal (Depósitos por entregar) \$14.685.061.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 029 EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 –2017 – 00223- 00

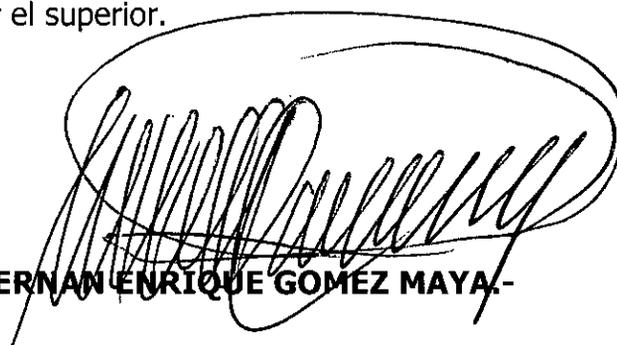
**Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARIBETH MOLINA MARTINEZ. Demandado: BBVA
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA Y BANCO BBVA.**

Teniendo en cuenta la decisión proferida por Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, mediante providencia de fecha 18 de Diciembre de 2019, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

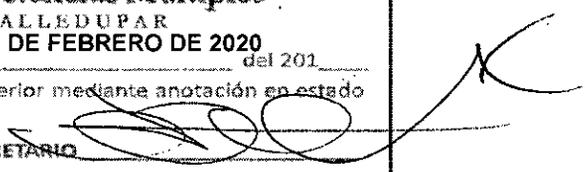
Cúmplase,

El Juez,

LEDYS N.



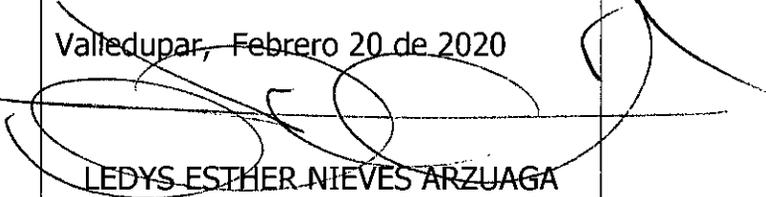
HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICACIÓN: 200014003006 –2017 – 00223- 00

**Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: MARIBETH MOLINA MARTINEZ. Demandado: BBVA
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA Y BANCO BBVA.**

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias 1ª Instancia.....	\$2.810.943..oo
Agencias 2ª Instancia.....	\$1.500.000.oo
TOTAL.....	<u>\$4.310.943.oo</u>
Valledupar, Febrero 20 de 2020	
	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR

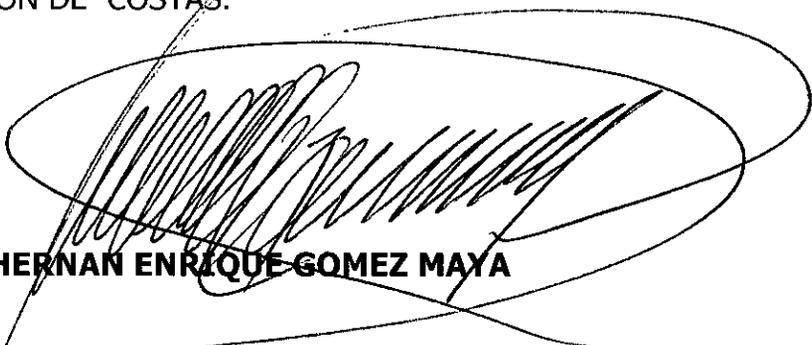
Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

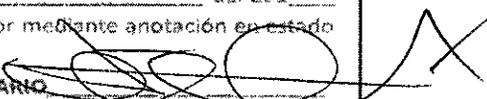
De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LEDYS N.


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 2001 _____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 029 _____ EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 –2017 – 00288- 00

**Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: JOSE DOMINGO JIMENEZ GONZALEZ. Demandado: BBVA
SEGUROS DE VIDA COLOMBIA Y BANCO BBVA.**

Teniendo en cuenta la decisión proferida por Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, mediante providencia de fecha 5 de Febrero de 2020, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

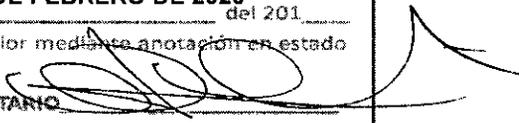
Cúmplase,

El Juez,

LEDYS N.



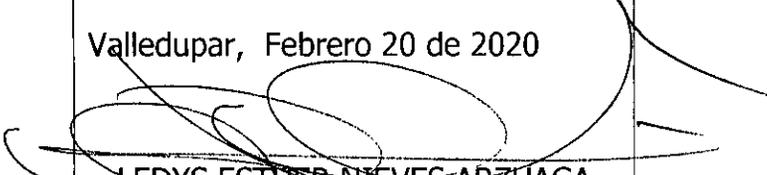
HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICACIÓN: 200014003006 –2017 – 00288- 00

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: JOSE DOMINGO JIMENEZ GONZALEZ. Demandado:
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA Y BANCO BBVA.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias 1ª Instancia.....	\$4.300.000.00
Agencias 2ª Instancia.....	\$ 680.000.00
TOTAL.....	<u>\$4.980.000.00</u>
Valledupar, Febrero 20 de 2020	
	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR

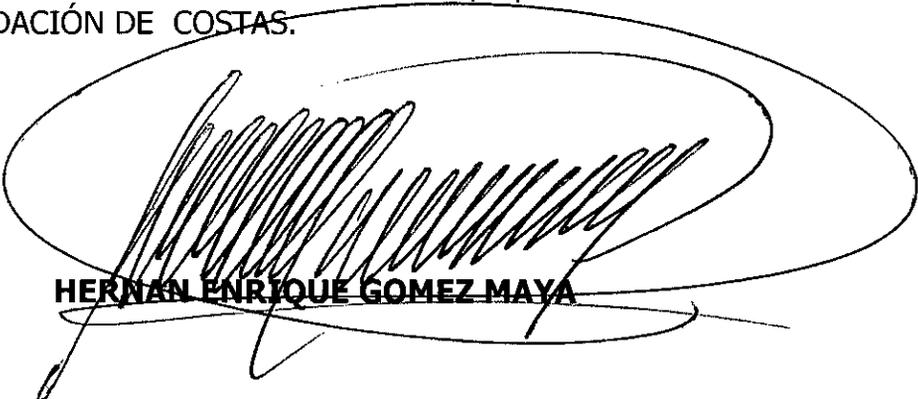
Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LEDYS N.


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201__
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No 029 _____
EL SECRETARIO 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUNICIPAL
ANTES JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR-CESAR

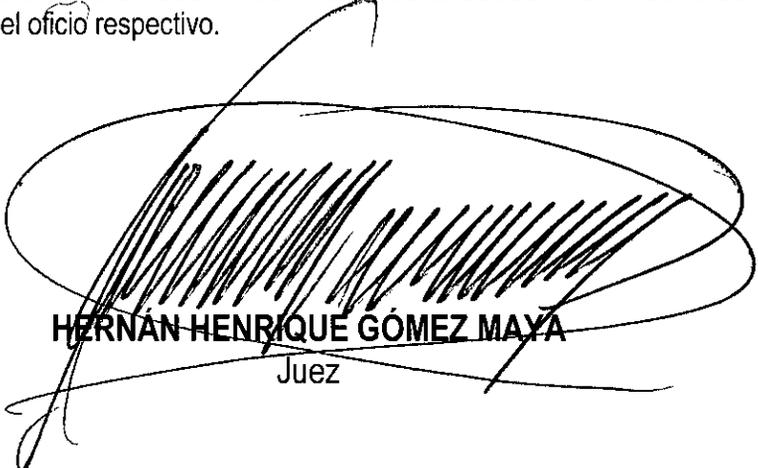
Valledupar veinte (20) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO 20001-40-03-006-2018-00269-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE MARIA NUÑEZ MENDOZA
C.C. 12.721.698
Demandados: OLVER AGUSTIN PALACIO FUENTES
C.C. 77.194.480

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y detectada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en donde ruega ante esta judicatura se reactive el presente proceso en razón a que el acuerdo de pago extraprocésal celebrado entre las partes fue incumplido por el demandado fijándose nueva fecha para la realización de la audiencia de instrucción y Juzgamiento, este despacho observa que en el curso de la audiencia inicial se ordenó una prueba oficiosa consistente en requerir a la FISCALIA N° 8 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL-PATRIMONIO ECONOMICO DE VALLEDUPAR-CESAR para que informara en qué estado se encuentra la denuncia penal instaurada por el señor OLVER AGUSTIN PALACIO FUENTES en contra del señor JOSE MARIA NUÑEZ MENDOZA consistente en falsedad en documento privado, sin que obre en el expediente contestación alguna con relación a lo solicitado, por lo que es menester del despacho previo a fijar fecha para audiencia requerir nuevamente a la dependencia en mención (FISCALIA N° 8 SECCIONAL UNIDAD SECCIONAL-PATRIMONIO ECONOMICO DE VALLEDUPAR-CESAR) para que remita la información requerida ordenada en la prueba oficiosa ordenada dentro de la presente actuación en el curso de la audiencia inicial agotada. Librese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase


HERNÁN HENRIQUE GÓMEZ MAYA
Juez

R.O.
Oficio N° 551

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR Hoy VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020 Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No. 029 EL SECRETARIO 
--

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00454- 00

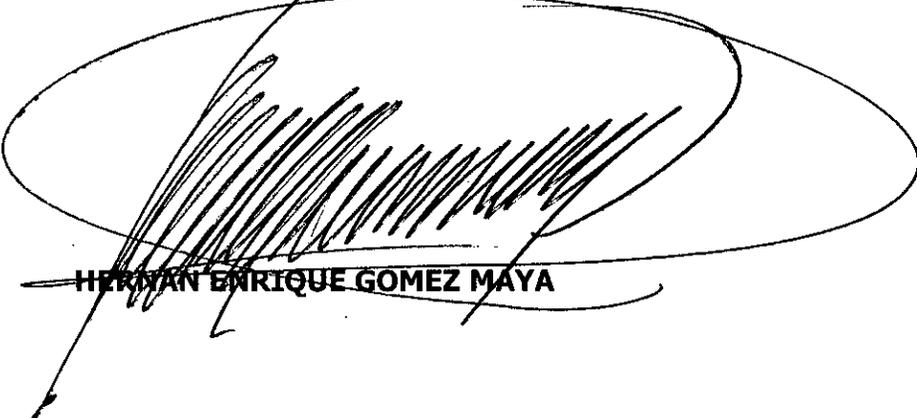
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD. DEMANDADO: RAUL QUINTERO AMAYA Y DENIS HERLINDA BERMUDEZ MANOTAS.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (35), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

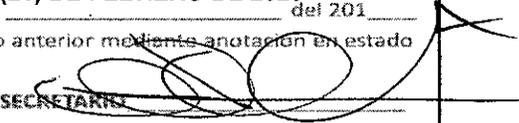
Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

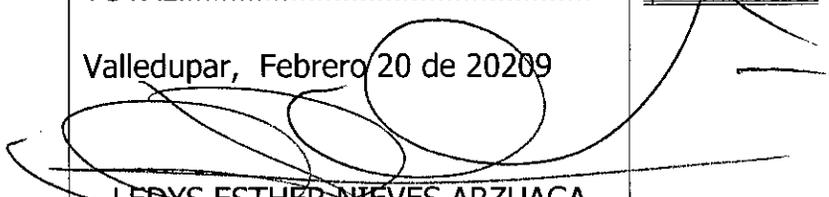
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICADO 200014003006-2018- 00454- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE
CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD. DEMANDADO: RAUL
QUINTERO AMAYA Y DENIS HERLINDA BERMUDEZ MANOTAS.**

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derechos.....	\$500.000.00
Correo.....	\$ 28.000.00
TOTAL.....	\$528.000.00
Valledupar, Febrero 20 de 2020	
 LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR

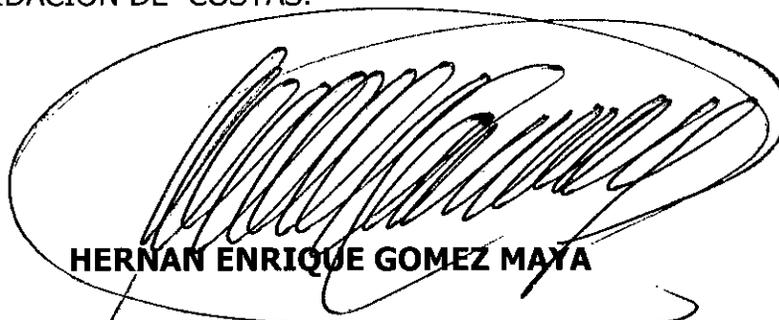
Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

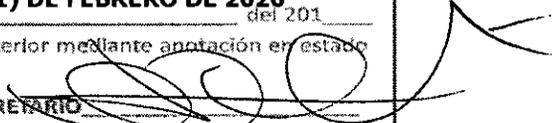
NOTIFIQUESE,

El Juez,

LEDYS N.


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 029 EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00454- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD. DEMANDADO: RAUL QUINTERO AMAYA Y DENIS HERLINDA BERMUDEZ MANOTAS.

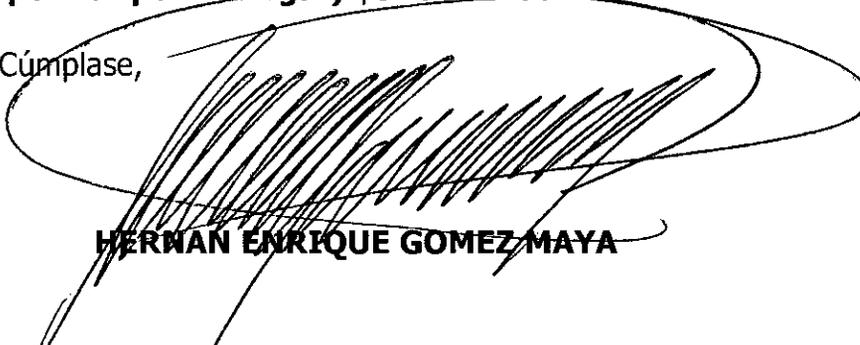
En atención al memorial que antecede, ordenese el pago de los depósitos judiciales relacionados en oficios 022, a favor de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT. 804.015.582-7.**

Para un total de **\$2.593.434.00.** Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Total Liq. Créditos y Costas \$2.969.893.00
Deposit. Entregados hasta 20 – 02– 2020 \$2.593.434.00
Subtotal (Depósitos por entregar) \$376.459.00

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201 _____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Veinte (20) de Febrero del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 200014003006 - 2018 - 00480- 00

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: COOMABAG.
Demandado: JOSELINA CHAMORRO, DOMINGO LAITANO DURAN,
OSWALDO DE LEON GAMEZ Y FIDEL ESCALANTE ARGOTE.**

De conformidad con el memorial que antecede, reconózcase personería jurídica al Doctor **HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA**, para los fines del poder conferido por el señor DOMINGO ANTONIO LAITANO DURAN. En consecuencia, ordénese el pago del depósito judicial relacionado en oficio 020, a favor del Doctor Hermes Enrique Bracho Acosta C.C. 77.090.190.

Así mismo, ordénese el pago del depósito judicial relacionado en oficio 021, a favor del señor **OSWALDO ENRIQUE DE LEON GAMEZ C.C. 77.164.337.**

Tal como se solicita por Secretaria hágase entrega de los oficios encomendados.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
Nº 029
EL SECRETARIO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00545- 00

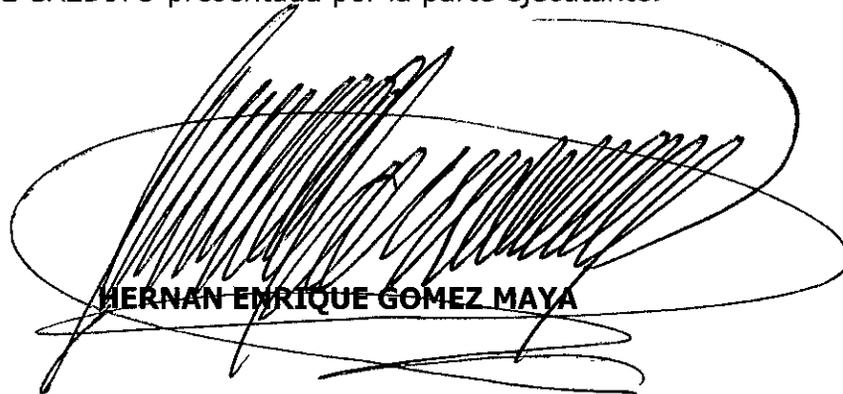
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ADRIANA ISABEL RAMIREZ MANJARREZ. DEMANDADO: JOSE ALBERTO ENRIQUEZ DAVID.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (15), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

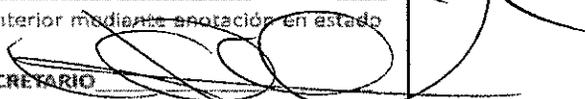
El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

RADICADO 200014003006-2018- 00545- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ADRIANA ISABEL RAMIREZ MANJARREZ. DEMANDADO: JOSE ALBERTO ENRIQUEZ DAVID.

LIQUIDACION DE COSTAS	
Agencias en Derechos.....	\$420.000.00
TOTAL.....	<u>\$420.000.00</u>
Valledupar, Febrero 20 de 2020	
 LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL – TRANSITORAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR- CESAR

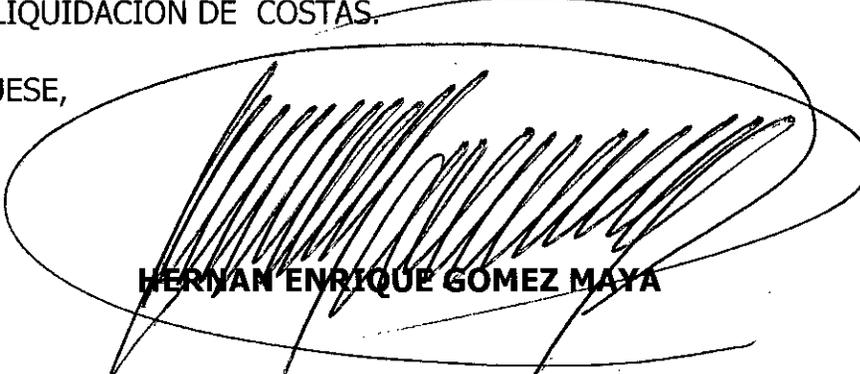
Febrero Veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., apruébese en todas sus partes la LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

LEDYS N.


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

REPUBLICA DE COLOMBIA Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples VALLEDUPAR VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020 Hoy _____ de _____ del 201____ Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado No 029 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00588- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: GUILLERMO RAFAEL MONTES MARTINEZ.

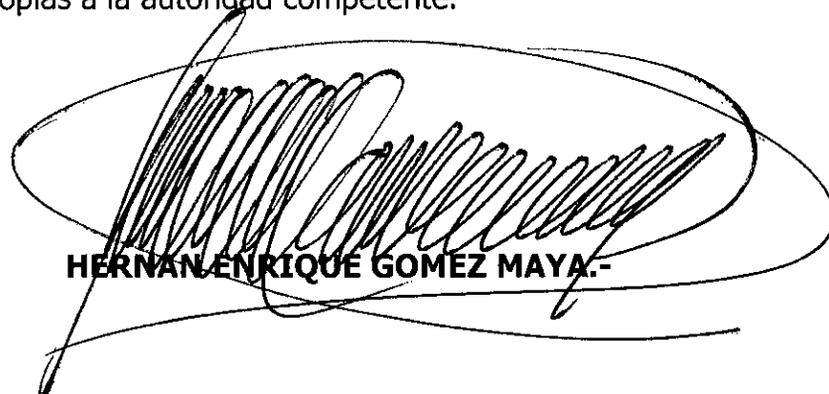
1.- Nómbrase como Curador Ad-Litem a la doctora **DORYN BEATRIZ FERNANDEZ CAMPO**, para que represente al demandado GUILLERMO RAFAEL MONTES MARTINEZ, en el proceso de la referencia.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley, envíesele comunicación, con la salvedad de que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio.

Así mismo, se le advierte al auxiliar de la justicia que de conformidad con el Artículo 48-7 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

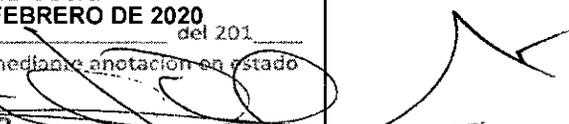
Notifíquese,

El Juez



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA.-

OFICIO 553
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00708- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: DORIS REGINA CARPIO MARQUEZ. DEMANDADO: LUISA FERMINA VARGAS.

1.- Nómbrase como Curador Ad-Litem al doctor **JAIRO ALBERTO MALDONADO MARTINEZ**, para que represente a la demandada LUISA ERMNA VARGAS, en el proceso de la referencia.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley, envíesele comunicación, con la salvedad de que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio.

Así mismo, se le advierte al auxiliar de la justicia que de conformidad con el Artículo 48-7 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

El Juez

HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA.-

OFICIO 554
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRASITORIAMENTE JUZGADO
TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006-2019 – 00139 - 00

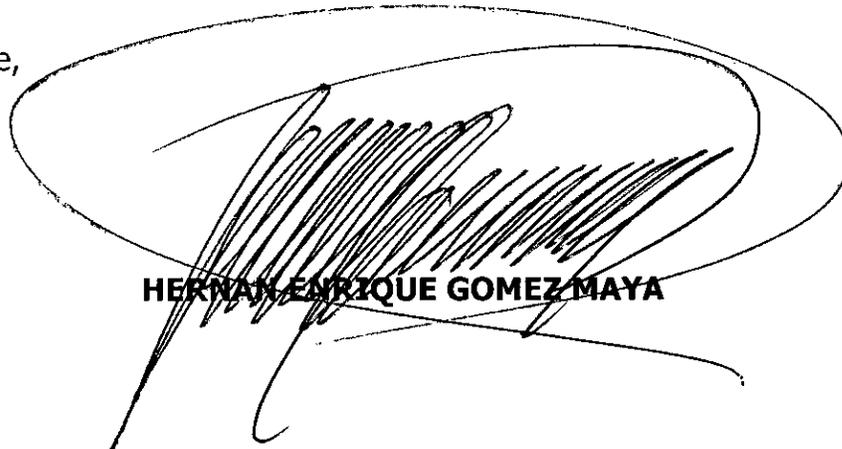
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: JORGE SAUL RESTREPO ARBOLEDA. Demandado: ERGUIZ EUSEBIO MARTINEZ LUQUEZ Y LUZDARY FAJARDO BUSTAMANTE.

En atención a la petición realizada por la Doctora Sorany Elena Sierra Bordeth, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta las sumas descontadas al demandado hasta la fecha; sin embargo, se observa que dichos títulos superan la suma que actualmente adeuda el demandado y como quiera que a la fecha no se ha ordena seguir adelante con la ejecución, no es posible conocer la suma cierta que a la fecha adeudan los demandados.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de atender favorablemente lo peticionado por la togada, hasta tanto la misma no venga coadyuvada por los demandados.

Notifíquese,

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy de del 201
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE TERCERO CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Febrero Veinte (20) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00191- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER "COOMULFONCES LTDA.". DEMANDADO: DEINYS YAIRETH RANGEL RANGEL Y ROBERTO CARLOS ARGOTE CARREÑO.

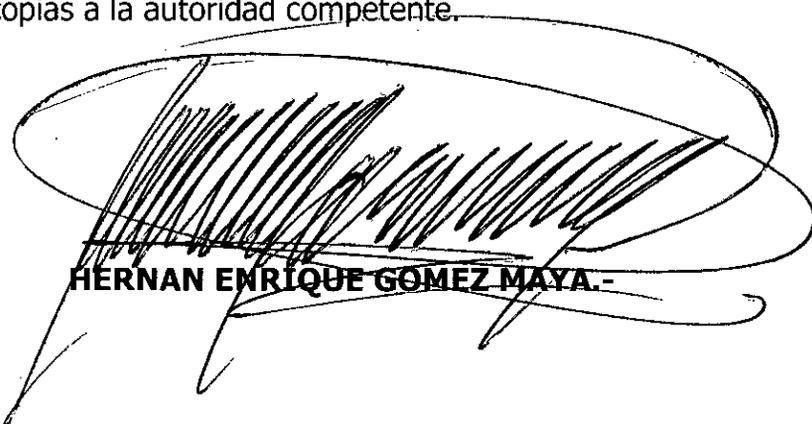
1.- Nómbrase como Curador Ad-Litem al doctor **JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON**, para que represente a la demandada DEINYS YAIRETH RANGEL RANGEL, en el proceso de la referencia.

Comuníquesele su designación de conformidad con lo establecido por la Ley, envíesele comunicación, con la salvedad de que el cargo será ejercido en forma gratuita como defensor de oficio.

Así mismo, se le advierte al auxiliar de la justicia que de conformidad con el Artículo 48-7 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

Notifíquese,

El Juez


HERNAN ENRIQUE GÓMEZ MAYA.-

OFICIO 555
LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2020
Hoy _____ de _____ del 201_____
Se notificó el auto anterior mediante anotación en estado
No. 029
EL SECRETARIO 